



# Asamblea General

Distr. general  
22 de agosto de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Derechos de los Pueblos Indígenas

### Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\*

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 51/18 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su sede y sobre el terreno, que contribuyen a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También contiene información sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

---

\* Este informe se ha presentado fuera de plazo para reflejar en él las novedades más recientes.



## I. Introducción

1. En su resolución 51/18, relativa a los derechos humanos y los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siguiera presentándole un informe anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. El presente informe contiene una relación de las últimas novedades de los órganos y mecanismos de derechos humanos y algunos ejemplos de las actividades llevadas a cabo por el ACNUDH y de las iniciativas adoptadas a nivel nacional, regional y mundial que ilustran las contribuciones realizadas para hacer efectivos los derechos de los Pueblos Indígenas.

## II. Novedades de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades relacionadas con los Pueblos Indígenas

### A. Derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas, incluidos el derecho a la salud y el derecho al desarrollo

3. Entre otras normas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas afirma que los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural (art. 3). Muchas otras disposiciones de la Declaración se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas, incluido sus derechos a la salud y al desarrollo<sup>1</sup>.
4. En un informe publicado en junio de 2022, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento elogió los sistemas hidrológicos ancestrales de los Pueblos Indígenas, pero expresó su profunda preocupación por la rápida disminución del acceso al agua potable y al saneamiento, dada la creciente presión sobre los recursos naturales de sus territorios<sup>2</sup>.
5. En agosto de 2022, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad dirigió cinco recomendaciones a Finlandia para mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales entre los samis de edad avanzada<sup>3</sup>.
6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha mostrado preocupación por la discriminación continuada de los Pueblos Indígenas, que obstaculiza el disfrute de los derechos en igualdad de condiciones, como el derecho al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la educación y a la vida cultural. El Comité ha recomendado medidas para a) hacer frente a las tasas persistentemente elevadas de pobreza y pobreza extrema; b) luchar contra la inseguridad alimentaria y contra el alto índice de malnutrición infantil crónica; c) reducir la elevada tasa de abandono escolar; y d) mejorar el acceso de los estudiantes a Internet y a los recursos tecnológicos y digitales, especialmente en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)<sup>4</sup>.
7. En junio de 2022, en Burundi, la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH participó en una misión conjunta de evaluación, con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, con el objeto de

<sup>1</sup> Arts. 17, párr. 2; 20 y 21; 23 y 24; 29, párr. 3; 32; y 36.

<sup>2</sup> A/HRC/51/24, párr. 78.

<sup>3</sup> A/HRC/51/27/Add.1, párrs. 78 a 80 y 100.

<sup>4</sup> E/C.12/KHM/CO/2, párrs. 48, 49 y 51; E/C.12/COD/CO/6 párrs. 46 a 49; E/C.12/SLV/CO/6, párrs. 44, 45, 60, 61, 64 y 65; y E/C.12/GTM/CO/4 párrs. 34, 38, 39 y 50 a 53.

determinar las prioridades en la promoción de los derechos del pueblo twa en el país. La misión, organizada por el Ministerio de Solidaridad Nacional, Asuntos Sociales, Derechos Humanos y Género en colaboración estrecha con la Oficina del Coordinador Residente, brindó la oportunidad de entablar contactos con las partes interesadas, incluido el pueblo twa. En noviembre de 2022, se celebró en Buyumbura un acto de seguimiento a fin de continuar reforzando la capacidad del pueblo twa para, en colaboración con el personal de los principales ministerios, establecer medidas para el ejercicio de sus derechos de acceso a la tierra, la justicia, la educación, la salud, el empleo, una vivienda adecuada y la inclusión económica y social.

8. Entre junio y septiembre de 2022, la oficina del ACNUDH en Honduras documentó el impacto de las fuertes lluvias en el acceso de los pueblos misquitos al agua potable, los alimentos y una vivienda adecuada. La oficina abogó por una respuesta gubernamental, respondiendo a las preocupaciones junto con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su unidad dedicada a los Pueblos Indígenas (Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños), y apoyó una respuesta humanitaria por parte de las organizaciones presentes en la región.

9. En noviembre de 2022, durante su sexto período de sesiones, el Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo mantuvo un diálogo interactivo con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>5</sup>. Los dos mecanismos analizaron los vínculos existentes entre la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

10. En febrero de 2023, en Kenya, la Asesora Superior de Derechos Humanos del Coordinador Residente ayudó a las organizaciones de la sociedad civil de los Pueblos Indígenas a definir y presentar las cuestiones más importantes del ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas, con miras a su inclusión en la lista de cuestiones que utilizaría el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como base para su examen de los progresos realizados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Kenya.

11. En marzo de 2023, con ocasión del 66º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, el ACNUDH y sus asociados organizaron un acto paralelo sobre el tema “Intervenciones de reducción de daños lideradas por indígenas que se alinean con el conocimiento y la práctica indígenas”<sup>6</sup>. Durante el evento, el ACNUDH ofreció una presentación en vídeo en la que puso de relieve los derechos de los Pueblos Indígenas a utilizar sus medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas sanitarias, en referencia a las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas<sup>7</sup>.

12. Durante el período que abarca el informe, la oficina del ACNUDH en México siguió vigilando el impacto de la COVID-19 en los Pueblos Indígenas y documentó los llamamientos de los defensores indígenas de los derechos humanos relativos a las limitaciones en el acceso a servicios esenciales de salud y educación. Desde principios de 2023, parece que el impacto de la pandemia en los Pueblos Indígenas está disminuyendo y que la prestación de servicios educativos y sanitarios comienza poco a poco a recuperar su regularidad.

## **B. Consentimiento libre, previo e informado y leyes, protocolos y mecanismos de consulta, incluso en el contexto de las empresas e industrias extractivas**

13. El consentimiento libre, previo e informado es un derecho fundamental consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Declaración exige que los Estados celebren consultas y cooperen de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y

<sup>5</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/events/sessions/2022/sixth-session-expert-mechanism-right-development>.

<sup>6</sup> Véase <https://cndblog.org/2023/03/side-event/>.

<sup>7</sup> <https://www.undp.org/publications/international-guidelines-human-rights-and-drug-policy>.

aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado (art. 19). Otros artículos de la Declaración también hacen referencia al consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas<sup>8</sup>.

14. En julio de 2022, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas presentó un informe a la Asamblea General sobre las áreas protegidas y los derechos de los Pueblos Indígenas, destacando la necesidad de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas en relación con la designación de áreas protegidas<sup>9</sup>. Tras su visita a Costa Rica, el Relator Especial observó medidas de protección inadecuadas y formuló recomendaciones específicas sobre el consentimiento libre, previo e informado<sup>10</sup>.

15. En febrero de 2023, cuatro titulares de mandatos de procedimientos especiales dirigieron una comunicación al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre la situación de los derechos humanos en las zonas mineras del país, señalando que se habían cometido múltiples y permanentes violaciones de derechos fundamentales contra los Pueblos Indígenas<sup>11</sup>.

16. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Filipinas que velara por que se consultara de manera completa y significativa a los Pueblos Indígenas con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de la adopción o aplicación de cualquier medida que pudiera afectar sus derechos, en particular antes de conceder las licencias para ejecutar proyectos de explotación del suelo. El Comité también recomendó a Filipinas que garantizara que se consultaba a los Pueblos Indígenas antes de aprobar cualquier instrumento normativo relativo a dichas consultas<sup>12</sup>.

17. En el período que abarca el informe, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también expresó su preocupación por la falta y, en algunos casos, la aplicación inadecuada de leyes, protocolos y mecanismos consultivos destinados a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas en el contexto de los procesos de toma de decisiones relacionadas con la explotación de los recursos naturales de sus territorios ancestrales. En este sentido, el Comité recomendó elaborar directrices para aplicar el consentimiento libre, previo e informado, poner en marcha planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos y realizar las evaluaciones del impacto ambiental necesarias para garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades afectadas<sup>13</sup>.

18. Entre junio de 2022 y octubre de 2022, la oficina del ACNUDH en Colombia fortaleció las capacidades de los Pueblos Indígenas en relación con los procesos de consentimiento libre, previo e informado. La oficina prestó asistencia técnica para abordar las cuestiones relacionadas con megaproyectos extractivos y los asuntos administrativos de cinco Pueblos Indígenas, a saber, los emberás dobidás en el Chocó, los camëntsás y los ingas en Nariño, los barís en Norte de Santander y los pijaos en el Tolima.

19. En la Argentina, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente, junto con otros asociados, proporcionó apoyo técnico para elaborar un protocolo sobre el consentimiento libre, previo e informado en relación con las infraestructuras hídricas. El protocolo fue aprobado en agosto de 2022 y adoptado por la resolución núm. 635/22 sobre el Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Salta<sup>14</sup>.

20. En octubre y noviembre de 2022, a través del proyecto titulado “Conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe”, el ACNUDH, en colaboración con

<sup>8</sup> Arts. 10; 11, párr. 2; 19; 28; y 29, párr. 2.

<sup>9</sup> Véase [A/77/238](#).

<sup>10</sup> [A/HRC/51/28/Add.1](#), párr. 97.

<sup>11</sup> VEN 5/2022 (en español).

<sup>12</sup> [CCPR/PHL/CO/5](#), párr. 52 c).

<sup>13</sup> [E/C.12/KHM/CO/2](#), párrs. 10 y 11; [E/C.12/CHN/CO/3](#), párrs. 17 y 18; [E/C.12/COD/CO/6](#), párrs. 16 y 17; [E/C.12/SLV/CO/6](#), párrs. 16 y 17; [E/C.12/GTM/CO/4](#), párrs. 12 y 13; y [E/C.12/PAN/CO/3](#), párrs. 10 y 11 (en español).

<sup>14</sup> Véase [https://boletinoficialsalta.gob.ar/Imprimir\\_doc.php?cXdlcnR5dGFibGE9Unw2MzUvMjJCSVNxd2VydHk=](https://boletinoficialsalta.gob.ar/Imprimir_doc.php?cXdlcnR5dGFibGE9Unw2MzUvMjJCSVNxd2VydHk=) (en español).

organizaciones de Pueblos Indígenas<sup>15</sup>, desarrolló un programa de empresas y derechos humanos para Pueblos Indígenas<sup>16</sup>. Un total de 176 personas participaron en el programa regional de tres sesiones encaminado a promover el conocimiento de los Pueblos Indígenas de la región en materia de normas sobre empresas y derechos humanos. Los participantes propusieron continuar estas sesiones de capacitación y crear una red de formación para los Pueblos Indígenas. Las actividades de este proyecto proseguirán en 2024.

21. En febrero de 2023, la oficina del ACNUDH en México envió una misión a los municipios de Matías Romero, San Juan Guichicovi, San Blas Atempa y Salina Cruz en Oaxaca, para evaluar posibles violaciones de los derechos humanos que afectan a los Pueblos Indígenas en relación con la ejecución del proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehantepec en los estados de Oaxaca y Veracruz. Además, en lo que respecta al proyecto del Tren Maya, desarrollado en los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, el ACNUDH dirigió dos comunicaciones a instituciones gubernamentales solicitando que el diálogo con los Pueblos Indígenas se ajustara siempre a las normas internacionales.

22. La oficina del ACNUDH en Honduras prestó asistencia técnica para el examen de un proyecto minero que afectaba a los pueblos maya-chortí de Azacualpa, colaborando con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y el Instituto Hondureño de Geología y Minas para evaluar las repercusiones de la explotación minera en los derechos humanos de la comunidad. La oficina también brindó asistencia técnica a los pueblos mayas para exigir la ejecución de una sentencia de la Corte de Apelaciones Seccional de Santa Rosa de Copán, en virtud de la cual las operaciones mineras que afectaban a un cementerio comunitario debían quedar suspendidas.

23. En la República Bolivariana de Venezuela, la presencia del ACNUDH suscitó preocupación por los derechos de los Pueblos Indígenas en las zonas mineras de los estados del Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro y Zulia, ya que muchos yacimientos mineros se ubicaban en territorios de Pueblos Indígenas. Si bien el ACNUDH celebra el compromiso de las autoridades de reforzar la normativa minera y medioambiental, también recuerda que dicha normativa debe ajustarse al derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que las operaciones militares contra la minería ilegal, como Roraima 2022 y Autana 1-2022, deben complementarse con iniciativas civiles para mejorar las condiciones de vida de los afectados<sup>17</sup>.

### **C. Defensores indígenas de los derechos humanos y represalias por su labor**

24. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas afirma el derecho de las personas indígenas a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo (art. 7).

25. En noviembre de 2022, durante el 11° Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas moderó una reunión sobre la criminalización de los defensores de los derechos humanos. Durante el encuentro, el Relator Especial señaló que observaba una tendencia continuada a agredir y asesinar a líderes indígenas que defendían sus derechos y que persistía la práctica de acusar de delitos a los defensores de los derechos indígenas para obstaculizar sus actividades legales

<sup>15</sup> Foro Indígena del Abya Yala; Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas; Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe; Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas; Derecho, Ambiente y Recursos Naturales; Indigenous Peoples Rights International; Observatorio Ciudadano y Pawanqa Fund.

<sup>16</sup> Véase <https://empresasyderechoshumanos.org/actividad/fortaleciendo-capacidades-de-los-pueblos-indigenas-de-la-region-sobre-empresas-y-derechos-humanos/> (en español).

<sup>17</sup> A/HRC/50/59, párr. 8.

y silenciar sus voces. Las acusaciones penales eran múltiples, generales y poco definidas, y en ocasiones se veían agravadas por los estados de emergencia que habían suspendido las garantías judiciales.

26. En 2022, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Filipinas velara por que los actos de acoso e intimidación contra pueblos indígenas y personas defensoras de los derechos indígenas, así como los casos de muerte violenta de esas personas, se investigaran de forma rápida, exhaustiva, independiente e imparcial, por que se enjuiciara a los responsables y por que las víctimas tuvieran acceso a una reparación integral<sup>18</sup>.

27. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también se ha mostrado preocupado por las agresiones, amenazas y represalias cometidas contra defensores de los derechos humanos, líderes de Pueblos Indígenas y activistas. En ese contexto, el Comité ha recomendado a los Estados partes que elaboren y apliquen marcos legislativos y normativos para hacer frente a la violencia contra los defensores de los derechos humanos, que se manifiesta entre otras cosas en el uso arbitrario de la ley para criminalizar actos pacíficos, y lleven a cabo investigaciones imparciales y efectivas contra los presuntos autores<sup>19</sup>.

28. Entre junio de 2022 y mayo de 2023, la presencia del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela documentó amenazas e intimidación contra cinco defensores indígenas de los derechos humanos y el desplazamiento forzado de dos defensores indígenas y sus familias, incluidos mujeres y niños, presuntamente a manos de agentes armados no estatales. El ACNUDH también recibió denuncias de amenazas por parte de agentes armados no estatales contra el pueblo uwottuja en relación con la protección de su territorio ancestral de Autana, en el estado del Amazonas. En junio de 2022, Virgilio Trujillo, defensor indígena de los derechos humanos y coordinador de la Guardia Territorial Indígena del pueblo uwottuja en Autana, fue asesinado en la capital del estado del Amazonas, presuntamente a manos de miembros de grupos armados no estatales. La investigación está en curso y los autores todavía no han sido llevados ante la justicia.

29. Entre junio y diciembre de 2022, la oficina del ACNUDH en Colombia recibió 64 denuncias de asesinato, 14 de las cuales (2 mujeres y 12 hombres) estaban relacionadas con los Pueblos Indígenas. La Oficina promovió actividades de autoprotección y reducción de riesgos, por ejemplo, para fomentar medidas de protección para los defensores indígenas de los derechos humanos. Entre otras cosas, respaldó el “plan de vida” del pueblo pasto en Nariño, un compromiso organizativo y político que persigue una buena vida para las comunidades indígenas del extenso territorio de Los Pastos. En Norte de Santander, el ACNUDH ayudó a impulsar medidas de protección colectiva del pueblo barí.

30. En julio de 2022, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH publicó un comunicado de prensa conjunto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los ataques contra los pueblos indígenas guaraní y kaiowá en Mato Grosso do Sul (Brasil)<sup>20</sup>. En diciembre de 2022, la Oficina Regional para América del Sur denunció el asesinato de dos jóvenes indígenas pataxós en Bahía (Brasil)<sup>21</sup>.

31. En julio de 2022, con motivo del 15º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se produjeron incidentes de acoso e intimidación de representantes de los Pueblos Indígenas durante las reuniones oficiales en Ginebra. Una activista indígena que tomó la palabra fue intimidada por un delegado del Estado, que al parecer llegó a tomar fotografías no autorizadas en la sala<sup>22</sup>.

32. Tras el 15º período de sesiones del Mecanismo de Expertos, la línea aérea impidió, sin la debida justificación, que una experta de Nicaragua embarcara en el vuelo de regreso a su país. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y la Oficina de

<sup>18</sup> CCPR/PHL/CO/5, párr. 52 e).

<sup>19</sup> E/C.12/SLV/CO/6, párrs. 4 y 5, y E/C.12/GTM/CO/4, párrs. 10 y 11.

<sup>20</sup> Véase <https://acnudh.org/cidh-y-onu-derechos-humanos-piden-proteger-de-la-violencia-a-los-pueblos-indigenas-en-brasil/> (en español).

<sup>21</sup> Véase <https://acnudh.org/pt-br/brasil-sobre-assassinatos-de-indigenas-pataxos-na-bahia/> (en portugués).

<sup>22</sup> Véase la comunicación de procedimientos especiales, RUS 15/2022.

Asuntos Jurídicos plantearon el asunto al Gobierno de Nicaragua, si bien no se llegó a una resolución satisfactoria.

33. En agosto de 2022, la misión técnica del ACNUDH en el Perú recibió información sobre el asesinato de un líder awajún en Loreto. Un defensor indígena de la comunidad campesina de Catacaos también fue asesinado en febrero de 2023 y un reconocido líder asháninka fue ejecutado en Junín en abril de 2023. La misión técnica determinó que Ucayali y Madre de Dios son las dos regiones de mayor riesgo para los defensores indígenas de los derechos humanos, con informes de amenazas e intimidaciones constantes, desplazamientos forzados, ataques, criminalización e intentos de asesinato por parte de agentes no estatales. Se están investigando numerosos casos. El ACNUDH ha coordinado las medidas de seguimiento con el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, creado en abril de 2021.

34. En febrero de 2023, la oficina del ACNUDH en Honduras organizó el segundo encuentro nacional de defensores de los derechos humanos en Tegucigalpa, al que asistieron unos 150 defensores de los derechos humanos de 15 departamentos de los 18 que conforman el país. La reunión se dividió en mesas temáticas, una de ellas dedicada a los Pueblos Indígenas y sus tierras, en las que participaron defensores indígenas de los pueblos garífuna, lenca, misquito y nahua.

35. En Libia, el Servicio de Derechos Humanos, Estado de Derecho y Justicia de Transición de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia respaldó las solicitudes de asilo del pueblo tuareg y ayudó a los defensores de los derechos humanos tuaregs y tebus en peligro con medidas de protección y reubicación en el sur de Libia.

#### **D. Mecanismos de prevención y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos**

36. De conformidad con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica; todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos; toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos; toda forma de asimilación o integración forzada; toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos (art. 8).

37. En junio de 2022, a raíz de las protestas de los Pueblos Indígenas del Ecuador solicitando reformas económicas y sociales, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente, en colaboración con la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH y otros asociados, supervisó 10 mesas redondas, celebradas en línea, entre organizaciones de Pueblos Indígenas y el Gobierno. Las mesas redondas, cuyo objetivo era examinar las principales demandas de los Pueblos Indígenas, contaron con la participación de representantes de la empresa privada, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, entre otros. Desde su finalización en octubre de 2022, cuando las partes firmaron un documento que recogía los acuerdos y las divergencias, el ACNUDH ha supervisado los avances en la ejecución de dichos acuerdos.

38. La Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente del Ecuador también ha supervisado la privación de libertad de Leonidas Iza, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador<sup>23</sup>; la situación de conflicto del pueblo waorani de Dicaro<sup>24</sup>; el desalojo del pueblo kichwa de Tzawata-Ila-Chukapi<sup>25</sup>; y el asesinato de Eduardo

<sup>23</sup> Véase <https://www.frontlinedefenders.org/en/case/arbitrary-detention-and-criminalization-indigenous-defender-leonidas-iza-salazar>.

<sup>24</sup> Véase <https://acnudh.org/ecuador-onu-derechos-humanos-se-reunio-con-autoridades-para-abordar-la-situacion-de-la-comunidad-waorani-en-dicaro/>.

<sup>25</sup> Véase <https://acnudh.org/ecuador-desalojo-comunidad-indigena/>.

Mendua, líder indígena de los pueblos cofán dureño<sup>26</sup>. En cuanto a los casos de Pueblos Indígenas que han sido objeto de seguimiento, se emitieron siete comunicados de prensa y declaraciones.

39. En septiembre de 2022, a raíz del asesoramiento sobre políticas y el apoyo técnico proporcionados por el ACNUDH, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia adoptó un marco normativo para establecer medidas concretas de protección de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial. En virtud del Decreto Supremo núm. 4793 se creó un mecanismo de coordinación institucional de las actuaciones del Estado y se sentaron las bases para formular las medidas definidas en la Ley núm. 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en situación de alta vulnerabilidad, incluidos los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial<sup>27</sup>.

40. La oficina del ACNUDH en Colombia prestó asistencia técnica en 21 procesos de 12 zonas del país como apoyo al diálogo entre las autoridades indígenas y las entidades gubernamentales sobre los mecanismos de protección. La oficina proporcionó apoyo técnico a los Pueblos Indígenas para elaborar y ejecutar medidas contra el desplazamiento masivo, el confinamiento, el reclutamiento de niños y adolescentes y las minas antipersonal.

41. En Costa Rica, bajo la dirección de la Coordinadora Residente y con el apoyo técnico de la Asesora de Derechos Humanos y de la becaria indígena de alto nivel, las Naciones Unidas pusieron en marcha un sistema de respuesta de alerta temprana y medidas de protección en los territorios de los Pueblos Indígenas, donde la tensión social es elevada ya que no se han restituido las tierras indígenas. El sistema incluye una coordinación rápida y adecuada entre las autoridades locales y los líderes de los Pueblos Indígenas afectados.

## **E. Discriminación racial, incluida la discriminación racial estructural, justicia racial y patrones de violencia contra los Pueblos Indígenas**

42. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas (art. 2). Otros artículos de la Declaración también se ocupan de la discriminación<sup>28</sup>.

43. El Comité de Derechos Humanos ha expresado preocupación por el discurso de odio, los delitos de odio y el discurso racista en el Japón, también contra grupos indígenas, por parte de organizaciones, grupos políticos y plataformas de medios que incitan a la discriminación mediante manifestaciones, protestas callejeras y mítines políticos, algunos de los cuales se han llevado a cabo en el contexto de campañas electorales<sup>29</sup>.

44. El Comité de Derechos Humanos ha recomendado a Nicaragua que adopte todas las medidas necesarias para eliminar cualquier elemento de discriminación en los nombramientos y la representación de las comunidades indígenas y afrodescendientes, y garantizar su participación en la vida pública y política<sup>30</sup>.

45. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha expresado preocupación por la discriminación contra los Pueblos Indígenas, incluidas la discriminación múltiple y la discriminación interseccional, y por la denuncia, investigación y enjuiciamiento inadecuados de algunos casos de discriminación. En consecuencia, el Comité ha recomendado que se elabore y aplique una legislación integral contra la discriminación que proporcione

<sup>26</sup> Véase <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/ecuador-asesinato-del-lider-indigena-miembro-de-conaie-eduardo-mendua>.

<sup>27</sup> Véase <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4793.html>.

<sup>28</sup> Arts. 8, párr. 2 e); 9; 14; 15, párr. 2; 16; 21; 22, párr. 2; 24; 29; y 46, párr. 3.

<sup>29</sup> CCPR/JPN/CO/7, párr. 12.

<sup>30</sup> CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 42 d).



protección suficiente contra las formas directas, indirectas, interseccionales y múltiples de discriminación contra los Pueblos Indígenas<sup>31</sup>.

46. En diciembre de 2022, en el Estado Plurinacional de Bolivia, el ACNUDH ayudó al Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación a organizar la primera Cumbre Nacional contra el Racismo y Discriminación. La reunión, a la que asistieron más de 1 100 personas, dio como resultado una lista de recomendaciones encaminadas a reforzar la aplicación de la Ley núm. 045/2010 para prevenir el racismo y la discriminación, incluso contra los Pueblos Indígenas, en el país<sup>32</sup>.

47. La oficina del ACNUDH en México observó un aumento de la violencia por parte de agentes no estatales en conflictos territoriales, sociales y medioambientales que afectaban a Pueblos Indígenas en todo el país, en un contexto de discriminación racial y pobreza estructurales. Como resultado, la oficina llevó a cabo varias actividades para hacer frente a esta situación, en el marco de las cuales se documentaron casos de desapariciones forzadas de personas indígenas en los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa.

48. En el Iraq, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), en consulta con los miembros minoritarios del Consejo de Representantes y sus asociados, promovió acciones institucionales y mecanismos de protección para los Pueblos Indígenas y las minorías. Se tomaron medidas para consolidar dos proyectos de ley, uno sobre la protección de la diversidad y la no discriminación y otro sobre el discurso de odio, a fin de someterlos a la consideración de todas las partes interesadas y presentarlos al Consejo de Representantes con miras a su examen formal.

## F. Acceso a la justicia

49. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos (art. 40).

50. En septiembre de 2022, en el Estado Plurinacional de Bolivia, la misión técnica del ACNUDH promovió el reconocimiento de la jurisdicción indígena en un evento de alto nivel organizado conjuntamente con la Vicepresidencia. Con el apoyo del ACNUDH, el Tribunal de Justicia Indígena elaboró un programa de promoción para facilitar la coordinación y cooperación con el sistema de justicia ordinaria. Además, el ACNUDH revitalizó y reforzó una red de 28 expertos en derechos humanos de los pueblos indígenas (13 mujeres y 15 hombres) para agilizar la coordinación entre los sistemas de justicia.

51. Entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, en el contexto de las manifestaciones celebradas en el Perú, la misión técnica del ACNUDH llevó a cabo varias misiones en Apurímac, Ayacucho, Cusco, Ica, Lima y Puno. La mayoría de las víctimas y testigos entrevistados por el ACNUDH durante este período se autoidentificaron como miembros de Pueblos Indígenas, sobre todo de los pueblos aimara y quechua.

52. La oficina del ACNUDH en Colombia apoyó el fortalecimiento de los mecanismos técnicos de la Jurisdicción Especial para la Paz con miras a la participación de representantes y autoridades indígenas de los pueblos wiwa y kankuamo<sup>33</sup>. La oficina ayudó a 20 autoridades tradicionales y miembros de los pueblos wiwa y kankuamo a prepararse para la audiencia de reconocimiento de responsabilidad en el caso núm. 03 de la Jurisdicción Especial para la Paz, relacionado con ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas a manos del ejército,

<sup>31</sup> E/C.12/COD/CO/6, párrs. 14, 15, 26 y 27; E/C.12/SLV/CO/6, párrs. 24 y 25; y E/C.12/GTM/CO/4, párrs. 18 y 19.

<sup>32</sup> Véase <https://www.minculturas.gob.bo/cumbre-nacional-contra-el-racismo-y-discriminacion-emitio-una-declaracion-de-34-puntos/> (en español).

<sup>33</sup> Véase <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx> (en español).

también conocidas como “falsos positivos”<sup>34</sup>. La vista dio visibilidad a los Pueblos Indígenas que habían sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos.

53. En Costa Rica, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente apoyó al poder judicial realizando una evaluación exhaustiva sobre el acceso a la justicia en 24 territorios indígenas, en la que se abordaban las necesidades específicas de los Pueblos Indígenas relacionadas con la justicia con un enfoque pertinente desde el punto de vista cultural. De esta manera, se ha creado confianza entre el poder judicial y los Pueblos Indígenas, se ha facilitado su acceso a la justicia y se han mejorado las condiciones de seguridad: la alerta temprana de posibles problemas y una respuesta adecuada por parte del Estado se activaron con más rapidez y en el momento necesario.

## G. Derechos territoriales

54. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas a las tierras o territorios<sup>35</sup>. En consecuencia, los Pueblos Indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

55. El Comité de Derechos Humanos ha recomendado que Nicaragua asegure el derecho que tienen los Pueblos Indígenas a las tierras y territorios que tradicionalmente han poseído u ocupado, mediante el reconocimiento legal y la protección jurídica necesarios, así como mediante la ejecución del saneamiento territorial de los territorios ya demarcados y titulados<sup>36</sup>.

56. En diciembre de 2022, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la observación general núm. 26 (2022). En ella, el Comité se ocupó de las obligaciones de los Estados partes de respetar y proteger la relación que los Pueblos Indígenas tienen con sus tierras, territorios y recursos, que exigen a los Estados que demarquen esas tierras, las protejan de toda usurpación y respeten su derecho a gestionarlas con arreglo a sus modalidades de organización interna. El Comité también reconoció que la tierra constituía la base de las prácticas sociales, culturales y religiosas y del disfrute del derecho a participar en la vida cultural<sup>37</sup>.

57. De enero a abril de 2023, en Kenya, la Asesora Superior de Derechos Humanos del Coordinador Residente ayudó a la institución nacional de derechos humanos y a los Pueblos Indígenas a establecer un órgano consultivo para trabajar con el Gobierno en la creación de un comité de aplicación inclusivo vinculado a las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos. El organismo también apoyará la aplicación de la sentencia sobre reparaciones de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de junio de 2022 y la decisión de proteger los derechos ancestrales sobre la tierra en el bosque Mau<sup>38</sup>.

58. En Honduras, la oficina del ACNUDH prestó asistencia técnica a la Secretaría de Derechos Humanos con miras a consolidar la mesa interinstitucional para la prevención y gestión de los conflictos sociales. La oficina respaldó la coordinación interinstitucional para prevenir y gestionar los conflictos sociales relacionados con las tierras indígenas aplicando un enfoque basado en los derechos humanos.

## H. Mujeres y niñas indígenas

59. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas contiene disposiciones específicas para las mujeres, las jóvenes y las niñas indígenas. Afirma

<sup>34</sup> Véase <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html> (en español).

<sup>35</sup> Arts. 8, 10, 25 a 27, 30 y 32.

<sup>36</sup> CCPR/C/NIC/CO/4, párr. 42 b).

<sup>37</sup> Párr. 1.

<sup>38</sup> Véase *Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos c. República de Kenya*, demanda núm. 006/2012, sentencia, 23 de junio de 2022.

que se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de las mujeres indígenas en la aplicación de la Declaración (arts. 21, párr. 2, y 22).

60. En septiembre de 2022, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos un análisis temático sobre las mujeres indígenas y el desarrollo, la aplicación, la preservación y la transmisión de los conocimientos científicos y técnicos<sup>39</sup>.

61. En octubre de 2022, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas. La recomendación general tiene por objeto proporcionar orientación a los Estados partes sobre las medidas legislativas, políticas y otras medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

62. El Comité de Derechos Humanos ha recomendado a los Estados partes examinados que intensifiquen sus esfuerzos para lograr una igualdad efectiva entre los hombres y las mujeres en todas las esferas de la sociedad y la vida y, en particular, que adopten medidas concretas para aumentar la representación de las mujeres, incluidas las mujeres de grupos minoritarios e indígenas, en los puestos de adopción de decisiones en todos los niveles de los poderes ejecutivo y judicial y en el sector privado<sup>40</sup>.

63. Entre junio de 2022 y mayo de 2023, la presencia del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela recibió denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas indígenas, particularmente en los estados del Amazonas, Bolívar y Zulia, donde organizaciones armadas y delictivas no estatales se dedican presuntamente al narcotráfico y a actividades mineras. Otras denuncias indicaban que las mujeres y niñas indígenas eran víctimas de trata con fines de explotación sexual en zonas mineras o por miembros de grupos armados. La presencia del ACNUDH realizó un seguimiento de esta situación en colaboración con las autoridades.

64. En junio de 2022, en el estado de Jalisco (México), las autoridades judiciales sentenciaron que el marido de L. C. G., una joven indígena wixárika que fue víctima de feminicidio, era culpable de su asesinato. La oficina del ACNUDH en México prestó asistencia técnica sobre el derecho de acceso a la justicia de las mujeres indígenas en este caso histórico. La decisión judicial fue recurrida.

65. En julio de 2022, durante el 15º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se celebraron una mesa redonda sobre los efectos de los proyectos de desarrollo en las mujeres indígenas y un debate temático sobre la violencia contra las mujeres indígenas. Durante los encuentros, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias presentó su informe sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas<sup>41</sup>.

66. Con motivo del mismo período de sesiones, varios asociados y becarios indígenas de alto nivel, tanto antiguos como actuales, organizaron un acto paralelo acerca del proyecto de recomendación general sobre las mujeres y las niñas indígenas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El evento reunió a más de 60 participantes, entre otros, mujeres indígenas, representantes de los Estados miembros y miembros del Comité.

67. En julio de 2022, en el Ecuador, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y los asociados, incluidas las organizaciones de Pueblos Indígenas de la región del Amazonas, diseñaron juntos una metodología participativa para la elaboración de un programa destinado a las mujeres indígenas de la región del Amazonas. El

<sup>39</sup> [A/HRC/51/28](#).

<sup>40</sup> [CCPR/JPN/CO/7](#), párr. 15 a), y [CCPR/C/URY/CO/6](#), párr. 13 a).

<sup>41</sup> [A/HRC/50/26](#).

programa incluye prioridades, demandas y estrategias, que servirán como herramienta de gestión y defensa en favor de las mujeres indígenas a distintos niveles.

68. En el Camerún, tras ejecutar un proyecto sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, los desplazados internos y las mujeres jóvenes a la salud sexual y reproductiva y a la educación en las regiones Este, Litoral y Oeste del país, la Oficina Regional para África Central del ACNUDH preparó un informe en el que se describían los principales obstáculos al pleno disfrute de los derechos de los desplazados internos y las niñas y mujeres indígenas a la educación y a la salud sexual y reproductiva en el Camerún. El informe contenía una serie de recomendaciones, por ejemplo, sobre la mejora de las infraestructuras para aumentar el acceso físico a la educación y la salud sexual y reproductiva y sobre el fortalecimiento de la coordinación entre múltiples actores para facilitar el acceso al pleno disfrute de esos derechos. La Oficina Regional para África Central del ACNUDH presentó una serie de actividades que debían llevarse a cabo como seguimiento de las recomendaciones.

69. La oficina del ACNUDH en Colombia recibió información sobre casos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas indígenas en los departamentos del Chocó, Córdoba y Nariño, y registró siete casos de violencia sexual contra niñas indígenas por parte de grupos armados no estatales. La oficina planteó estas cuestiones ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el que celebra reuniones trimestrales para dar seguimiento a esos asuntos.

## **I. Los pueblos indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

70. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible hace referencia a los Pueblos Indígenas en seis ocasiones: tres veces en la Declaración política, dos veces en los Objetivos (Objetivo 2: Hambre cero, meta 2.3; y Objetivo 4: Educación, meta 4.5) y una vez en la sección Seguimiento y examen, donde se solicita la participación de los Pueblos Indígenas.

71. En julio de 2022, la Asamblea General adoptó su histórica resolución 76/300 sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El ACNUDH colaboró con los Pueblos Indígenas y las organizaciones que los representan para abogar por el reconocimiento universal de ese derecho y promover medidas medioambientales basadas en los derechos, en particular en las negociaciones sobre el clima y la biodiversidad, como la 27ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

72. En septiembre de 2022, el sistema de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela acordaron un marco trienal de cooperación para el desarrollo sostenible para el período 2023-2026, en el que se consideraba a los Pueblos Indígenas como uno de los grupos prioritarios, de conformidad con el enfoque de no dejar a nadie atrás<sup>42</sup>.

73. En diciembre de 2022, en vísperas de la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos envió una carta abierta sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 solicitando que el marco garantizara los derechos de los Pueblos Indígenas a sus conocimientos, tierras, recursos y territorios<sup>43</sup>.

74. En marzo de 2023, el ACNUDH participó en una sesión informativa sobre los Pueblos Indígenas y la contaminación por plásticos en América Latina y el Caribe. El ACNUDH abogó por un nuevo instrumento sobre los plásticos que reconociera los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos sus conocimientos tradicionales, prácticas e innovaciones, y sus

<sup>42</sup> Véase [https://unsdg.un.org/sites/default/files/2022-11/UNSDCF\\_Venezuela\\_2023-2026.pdf](https://unsdg.un.org/sites/default/files/2022-11/UNSDCF_Venezuela_2023-2026.pdf) (en español).

<sup>43</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-12/HC-Open-Letter-Post-20-Global-Biodiversity-Framework\\_0.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-12/HC-Open-Letter-Post-20-Global-Biodiversity-Framework_0.pdf).

medidas para restaurar los paisajes y ecosistemas y acabar con la basura marina y la contaminación por plásticos.

75. El ACNUDH apoyó la creación de capacidad y la participación directa de los representantes de los Pueblos Indígenas en las negociaciones sobre el clima a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. Además, la Oficina colaboró con los Pueblos Indígenas para promover eficazmente la integración de sus derechos en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

76. En abril de 2023, en Kenya, la Asesora Superior de Derechos Humanos del Coordinador Residente convocó a las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban por los derechos de los Pueblos Indígenas en dos condados, Nakuru y Baringo, para apoyar la participación indígena en los procesos de desarrollo y presupuestación locales. El ACNUDH también facilitó el diálogo entre los Pueblos Indígenas y los miembros de las asambleas de condado.

## J. Promoción de las lenguas indígenas

77. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los derechos de las lenguas indígenas. En consecuencia, los Pueblos Indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias e idiomas; establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas; y a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas (arts. 13, 14 y 16).

78. En julio de 2022, durante su 15º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas invitó al Consejo de Derechos Humanos a alentar a los Estados a adoptar medidas concretas para la aplicación del Plan de Acción Mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032) a nivel local y nacional, de manera culturalmente apropiada y en estrecha consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas. Para ello, los Estados deberían asignar la financiación adecuada, lo que incluye garantizar la participación plena y significativa de los Pueblos Indígenas en el proceso de elaboración y posterior aplicación de estrategias, iniciativas, políticas y legislación<sup>44</sup>. El ACNUDH ha apoyado la elaboración del Plan de Acción Mundial, coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>45</sup>.

79. En diciembre de 2022, el ACNUDH participó en el lanzamiento del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, organizado por la UNESCO en París, y contribuyó a las reuniones del Equipo de Trabajo Mundial para un Decenio de Acción en favor de las Lenguas Indígenas como apoyo a la aplicación del Plan de Acción Mundial.

80. En el marco de las actividades conmemorativas del 75º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la UNAMI coordinó los trabajos de expertos lingüistas de todos los grupos componentes del Iraq para traducir la Declaración a ocho lenguas indígenas y minoritarias iraquíes (avéstico, bahdini, kurdo feilí, mancho, mandeo, shabaki, sumerio y turcomano). En diciembre de 2022, se publicaron en línea las traducciones al árabe, kurdo y kurmanyi<sup>46</sup>.

81. En febrero de 2023, en Guyana, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente ayudó a la Coordinadora Residente y a UNESCO Kingston a reforzar el sistema de conocimiento indígena, consiguiendo que las partes interesadas trabajasen juntas con el objetivo de aplicar los conocimientos indígenas para proteger el medio ambiente y las culturas e idiomas de los Pueblos Indígenas. El resultado fue una hoja de ruta para todas las partes interesadas y el compromiso de las autoridades de desarrollar una política lingüística nacional que tratara de preservar las lenguas indígenas.

<sup>44</sup> A/HRC/51/49, párr. 29.

<sup>45</sup> Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379853>.

<sup>46</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/human-rights/uni-versal-declaration/about-universal-declaration-human-rights-translation-project>.

82. En mayo de 2023, el ACNUDH promovió la traducción a lenguas indígenas de la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en colaboración con la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

## **K. Participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de las Naciones Unidas**

83. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a participar. En consecuencia, los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones. En lo que respecta al sistema de las Naciones Unidas, la Declaración afirma que se establecerán los medios de asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en relación con los asuntos que les conciernan (art. 41).

84. Además, en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de 2014 de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, los Estados Miembros se comprometieron a examinar la forma de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen<sup>47</sup>.

85. En junio de 2022, en la Argentina, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente apoyó al equipo de las Naciones Unidas en el país en su primera misión conjunta a la región del Gran Chaco para evaluar la situación de los pueblos indígenas locales. La Asesora de Derechos Humanos también dirigió las acciones para establecer un diálogo con los guaraníes, los wichís y otros Pueblos Indígenas de la región a fin de detectar los problemas que les afectan en materia de derechos humanos.

86. Entre junio y agosto de 2022, en Filipinas, la Asesora de Derechos Humanos del Coordinador Residente, la Comisión de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil celebraron una serie de consultas en el marco del cuarto examen periódico universal de Filipinas. Los Pueblos Indígenas ayudaron a plantear sus problemas a los Estados miembros durante las sesiones. El Gobierno hizo suyas cuatro recomendaciones centradas específicamente en los derechos de los Pueblos Indígenas, una de ellas sobre la aplicación de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas. En septiembre de 2022, la Asesora de Derechos Humanos también organizó una reunión entre el equipo de las Naciones Unidas en el país y representantes de los pueblos indígenas, con el fin de aumentar su compromiso con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

87. En 2022, en Costa Rica, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente brindó asistencia al Grupo de Trabajo Interinstitucional para la elaboración de la actual hoja de ruta gubernamental para los Pueblos Indígenas del período 2022-2026, de acuerdo con las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>48</sup>.

88. En 2022, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas apoyó la participación de 145 representantes indígenas (80 mujeres y 65 hombres) de 47 países de todo el mundo en 13 mecanismos y procesos de las Naciones Unidas.

89. En 2022, el ACNUDH asignó 18 becarios indígenas de alto nivel (9 mujeres y 9 hombres) de 15 nacionalidades a la Oficina Regional para África Central del ACNUDH en el Camerún; a las oficinas del ACNUDH en los países (Guatemala, México y Uganda); a la misión técnica del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia; a equipos de las Naciones Unidas en los países (Argentina, Burundi, Costa Rica, República Dominicana, Guyana, Kenya, Nepal, Perú y Filipinas); y a Ginebra para apoyar el mandato del Relator

<sup>47</sup> Véase la resolución 69/2 de la Asamblea General.

<sup>48</sup> A/HRC/51/28/Add.1, párrs. 93 a 103.

Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la secretaría del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

90. Cinco de esos becarios de alto nivel fueron contratados en el marco de un nuevo componente de interseccionalidad dirigido a antiguos becarios que se autoidentificaban como personas afrodescendientes, personas con discapacidad o personas pertenecientes a comunidades LGBTQI+.

91. En julio de 2022, se impartieron en línea dos programas de capacitación preparatorios para los siguientes Programas de Becas para Indígenas de habla inglesa y francesa de 2023, en colaboración con varias entidades canadienses, a saber, el Centre interuniversitaire d'études et de recherches autochtones, la Universidad Laval de Montreal y la Universidad de Quebec en Outaouais.

92. En julio de 2022, durante su 15º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró un diálogo interactivo a fin de supervisar el proceso para mejorar la participación de las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre cuestiones que les afectaban. Durante la reunión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos destacó que la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de las Naciones Unidas que les afectaban, y especialmente en el Consejo de Derechos Humanos, era esencial para promover los derechos de los Pueblos Indígenas.

93. En diciembre de 2022, la Oficina Regional para África Central del ACNUDH y la Asesora Superior de Derechos Humanos en el Congo prestaron apoyo al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Promoción de los Pueblos Indígenas del Congo en la organización de un taller sobre el plan de acción para los Pueblos Indígenas adoptado en marzo de 2020.

94. En marzo de 2023, la secretaría del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas puso en marcha, en colaboración con sus asociados, una serie de 12 sesiones de capacitación en línea en inglés, francés, español y ruso sobre varios mecanismos de las Naciones Unidas a fin de reforzar la capacidad de los beneficiarios del Fondo de Contribuciones Voluntarias y de los pueblos indígenas de todo el mundo para participar eficazmente en las reuniones de las Naciones Unidas.

95. En marzo de 2023, el ACNUDH coorganizó dos actos especiales informales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023. Como coorganizador del evento "Water leadership – uniting for a sustainable world", el ACNUDH promovió un debate sobre los obstáculos a la inclusión de los Pueblos Indígenas en el liderazgo y la gobernanza en materia de agua y propició la participación de una dirigente indígena en el debate<sup>49</sup>. El ACNUDH también coorganizó un acto paralelo, "Hearing the unheard: the human rights to water and sanitation", que sirvió como espacio de debate entre los representantes gubernamentales, las comunidades de base y los defensores de los derechos humanos y que contó con la participación de defensores indígenas de los derechos al agua como panelistas<sup>50</sup>.

96. En abril de 2023, el ACNUDH publicó el informe del taller de expertos, celebrado en noviembre de 2022, sobre posibles formas de mejorar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos. Como conclusión, el informe indica que todas las medidas adoptadas para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos deberían basarse en los principios afirmados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular las relativas al derecho a la autoidentificación, el derecho a la libre determinación y el derecho al consentimiento libre, previo e informado<sup>51</sup>.

97. En abril de 2023, la misión técnica del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia respaldó la participación de cinco personas indígenas en el 22º período de sesiones

<sup>49</sup> Véase <https://sdgs.un.org/conferences/water2023/events/informal-special-event-water-leadership>.

<sup>50</sup> Véase <https://endwaterpoverty.org/un-2023-water-conference-side-event-hearing-the-unheard-to-amplify-marginalised-voices/>.

<sup>51</sup> A/HRC/53/44, párr. 50.

del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Del mismo modo, la oficina del ACNUDH en Guatemala apoyó a representantes de la organización indígena Movimiento Nacional de Abuelas Comadronas Nim Alaxik para que participaran en el Foro Permanente. Las representantes indígenas llevaron a cabo reuniones de promoción y pronunciaron una declaración en la que pedían a Guatemala que avanzara en la defensa y promoción de los derechos de las parteras.

98. En enero de 2023, en Guyana, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente realizó una investigación y una evaluación de la situación de los Pueblos Indígenas. Como resultado, se redactó un documento sobre la estructura de gobierno de los Pueblos Indígenas, que servirá para coordinar los programas con las entidades de las Naciones Unidas, las autoridades y el Consejo Nacional de Toshias.

99. En abril de 2023, el ACNUDH ejecutó una misión técnica en el Camerún. Durante la misión, se organizaron dos talleres para recabar las opiniones de antiguos becarios indígenas sobre el Programa de Becas para Indígenas. Además, la misión estableció asociaciones con el Gobierno, el mundo académico y la sociedad civil para poner en marcha, previsiblemente en 2024, un curso de capacitación preparatorio para becarios indígenas francófonos en Yaundé.

100. El ACNUDH apoyó la aplicación del llamamiento a la acción para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente con los Pueblos Indígenas, respaldado por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en noviembre de 2020, con el fin de fortalecer iniciativas colectivas y coherentes del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, en consonancia con el plan de acción para todo el sistema sobre los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>52</sup>. Desde su aprobación, el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas, del que forma parte el ACNUDH, se ha centrado en tres esferas de acción específicas: los defensores indígenas de los derechos humanos, la colaboración con los Coordinadores Residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países; así como en la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de las Naciones Unidas.

101. En el Ecuador, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente y el equipo de las Naciones Unidas en el país reforzaron los mecanismos de consulta con los Pueblos Indígenas sobre los procesos nacionales de desarrollo y pusieron en marcha otras iniciativas de sensibilización de alto nivel sobre la situación de los Pueblos Indígenas, centrándose en la prevención de conflictos.

102. En Guyana, la Asesora de Derechos Humanos de la Coordinadora Residente promovió la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante consultas sobre el marco de cooperación, el informe de resultados anual, actividades relacionadas con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) y eventos mundiales y regionales. La Asesora de Derechos Humanos también colaboró con el equipo en el país, los Pueblos Indígenas y los jefes toshaos y generó espacios de colaboración y debate.

### III. Conclusiones y recomendaciones

103. **Los ataques a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y las represalias contra ellos siguen siendo motivo de grave preocupación. Se han registrado casos de personas que han sido acosadas o vigiladas o cuyos movimientos y declaraciones han sido grabados sin su consentimiento en reuniones de las Naciones Unidas. El ACNUDH ha dado prioridad a la protección de los defensores indígenas de los derechos humanos. La implantación de protocolos y sistemas de alerta temprana eficaces para gestionar estos casos puede contribuir a prevenir violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas.**

<sup>52</sup> E/C.19/2016/5.



104. Los Pueblos Indígenas siguen experimentando vulneraciones de sus tierras y territorios. El respeto de su derecho al consentimiento libre, previo e informado continúa siendo un elemento crucial para garantizar su participación en los procesos de toma de decisiones que les afectan. El ACNUDH ha promovido mecanismos de diálogo para resolver conflictos sobre las tierras, ha abogado por el reconocimiento jurídico, la demarcación y el registro de las tierras indígenas, ha prestado asistencia técnica y ha defendido el derecho a la tierra de los Pueblos Indígenas y la necesidad de su consentimiento libre, previo e informado.

105. Las mujeres y las niñas indígenas han continuado siendo objeto de múltiples formas de discriminación interseccional, como mujeres y como indígenas. El ACNUDH ha integrado la perspectiva de género en todas sus actividades relacionadas con los Pueblos Indígenas. Ha trabajado en casos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas indígenas, defendiendo su derecho a la salud sexual y reproductiva y elaborando programas para el empoderamiento de las mujeres. La recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es un instrumento importante para reforzar la protección de los derechos de las mujeres y niñas indígenas.

106. El ACNUDH ha impulsado la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en los procesos y foros de las Naciones Unidas, incluido el proceso para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos<sup>53</sup>. La mayor participación de los Pueblos Indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas requiere un compromiso a largo plazo, voluntad política continuada y un cambio de mentalidad por parte de todos los agentes implicados, para posibilitar su mayor inclusión y participación efectiva en la toma de decisiones sobre asuntos que afectarían a sus derechos. Se necesitarán soluciones innovadoras, que deberían ir acompañadas de recursos suficientes.

107. El Alto Comisionado formula las siguientes recomendaciones a los Estados miembros:

a) Seguir elaborando y ejecutando planes de acción nacionales, estrategias u otras medidas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en virtud del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. El ACNUDH está dispuesto a prestar su apoyo y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también está preparado para proporcionar asesoramiento técnico con arreglo a su mandato de colaboración con los países<sup>54</sup>;

b) Prevenir, abstenerse de cometer y abordar sin demora los actos de represalia y los ataques contra los defensores indígenas de los derechos humanos por su labor legítima, especialmente su cooperación o intento de cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el ámbito de los derechos humanos. Establecer mecanismos de alerta temprana eficaces que sean culturalmente apropiados para los Pueblos Indígenas y proporcionar recursos efectivos a las víctimas de represalias y ataques;

c) Apoyar los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, trabajar con los Pueblos Indígenas para garantizar relaciones de cooperación armoniosas entre los sistemas jurídicos, facilitarles el acceso a los sistemas de justicia estatales y tener en cuenta las costumbres, tradiciones, normas y sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, incluidas las lenguas indígenas, en los sistemas de justicia estatales;

d) Incorporar los derechos de las mujeres indígenas y adoptar políticas, planes o legislación específicos para su aplicación, con la participación efectiva de las mujeres indígenas. Promover la traducción a las lenguas indígenas de la recomendación

<sup>53</sup> Resoluciones 39/13, párr. 11, y 48/11, párr. 15, del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>54</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/hrc-subsidiaries/expert-mechanism-on-indigenous-peoples/country-engagement>.

general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y darla a conocer de forma generalizada y culturalmente apropiada;

e) Considerar y reconocer a los Pueblos Indígenas, cuyos territorios conservan el 80 % de la biodiversidad mundial, como asociados fundamentales e indispensables en las iniciativas de conservación, preservación y remediación, y reconocer sus conocimientos tradicionales y científicos para proteger y restaurar los ecosistemas;

f) Considerar la posibilidad de establecer mecanismos nacionales con fondos suficientes para que se celebre con éxito el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas en colaboración con los Pueblos Indígenas<sup>55</sup>;

g) Demostrar el compromiso de aumentar la participación de las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas en todos los niveles de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y asignar recursos significativos al seguimiento de las recomendaciones formuladas a raíz del proceso para aumentar la participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que les afecten. El ACNUDH está dispuesto a seguir prestando apoyo;

h) Considerar la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y al Programa de Becas para Indígenas, con aportaciones nuevas o con aportaciones más cuantiosas, a fin de crear capacidad entre los Pueblos Indígenas y potenciar su participación en los foros de las Naciones Unidas.

108. En este año del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados miembros deberían reafirmar su compromiso de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los Pueblos Indígenas en virtud del derecho internacional y redoblar los esfuerzos para cumplirlos en todos los niveles, con la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas.

---

<sup>55</sup> [A/74/396](#), párr. 25.